

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

2021/1585 *Aprobación definitiva del expediente 362/2021 de suplemento de crédito 03/2021.*

Anuncio

Aprobado definitivamente el expediente 362/2021 de suplemento de crédito 03/2021 financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Suplemento de Crédito	7	1710	6190040	7.17.61	PPOS 2019 Reforma y adecuación Plaza Constitución	7.470,39
Suplemento de Crédito	3	1531	6190042	3.15.61	PFEA 23094.20.BC.01 - Reparación de acerados en calles Jaén, Cádiz y Huelva	49.914,52
Suplemento de Crédito	8	2310	6220001	8.23.62	Ampliación de Residencia para la Tercera Edad	43.000,00
Suplemento de Crédito	3	1522	6320011	3.15.63	PFEA 23094.20.BC.01 - Reparación de cubierta de edificios municipales de Miraelrío	2.867,12
Total Aumento						103.252,03

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aumento de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales		8700000	Para gastos generales	103.252,03
Total Aumento				103.252,03

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa

finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Vilches, 14 de abril de 2021.- El Alcalde-Presidente, ADRIÁN SÁNCHEZ RUIZ.